

 <p><b>Expediente 2024 01 PA</b></p>	Acta de reunión de la Comisión de Contratación para la rectificación de error aritmético en el Procedimiento Abierto del "CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA CONSULTORIA ESTRATEGICA PARA LA CAPTACION Y ANALISIS DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y LOGISTICAS EN CANTABRIA"		
PREPARADO POR Contratación y Compras	AMBITO DEL PROYECTO Prospección Nuevos Mercados e Internacionalización	VERSIÓN 1	FECHA DE REDACCION 18/04/2024

En las Oficinas de la Sociedad sitas en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1 de Santander, siendo las 10:00 horas del día 18 de abril de 2024, se reúne la Comisión de Contratación, designada para el expediente de contratación de referencia, formada por las siguientes personas:

- D. Miguel Ángel Ibáñez Aparicio: Actúa como Presidente
- D. Víctor Hernández Prieto: Actúa como vocal 1
- Dña. Patricia Ortiz Gómez: Actúa como vocal 2
- D. Pedro Labat Escalante: Actúa como Secretario

Todos los miembros de la Comisión de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario que sólo tendrá voz.

Se establece el siguiente Orden del Día:

- 1.- Elevación a la Comisión de Contratación de petición de revisión
- 2.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta al término de la reunión

Entrando en el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Primero. – ELEVACIÓN A LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVISIÓN RECIBIDA**

Por el Presidente de la Comisión de Contratación se procede a informar que con fecha 16 de abril de 2024 se ha recibido correo electrónico de la mercantil GEOLINK EXPANSION S.L. con una petición de revisión de los criterios cuantificables por fórmula, donde indica:

*"..., consideramos que no se ha tenido en cuenta el apartado 3 relativo a los criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas recogido en el ´ cuadro de características para la adjudicación por procedimiento abierto ` .*

*A nuestro entender, dado que somos tres las empresas licitadoras admitidas, aplicaría el supuesto iii que dice así:*

*"iii. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media"*

*En base a dicho articulado, la media resultaría de las tres empresas licitadoras es de 44.695€.*

*La propuesta de 50 000 € excede en más de 10 unidades porcentuales a dicha media (para no ser excluida del cálculo hubiera debido ser inferior a 49.165).*

*Tal como establece el articulado, si calculamos la media entre las dos ofertas restantes, la media es de 42 042,5€.*

*Sobre esta media, se considerará anormalmente baja las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, es decir, inferior a 37.838,25 (=42 042,5 -10%)*

*Por consiguiente, este cálculo excluiría del procedimiento a la oferta de 37.785 por ser anormalmente baja.”*

Tras lo anterior se reúne la Comisión de Contratación para revisar los cálculos realizados y se verifica que efectivamente se ha producido un error aritmético en los cálculos, y que los realizados por GEOLINK EXPANSION S.L. son correctos, por lo que la oferta de MC VALNERA se encontraría en presunción de oferta anormalmente baja.

Tras esto, la Comisión de Contratación acuerda por unanimidad lo siguiente:

1. Admitir la solicitud de la corrección indicada por GEOLINK EXPANSION S.L. sobre los cálculos de los criterios cuantificables por fórmula para determinar la empresa adjudicataria.
2. La Comisión de Contratación, a la vista de la oferta económica propuesta por **MCVALNERA S.L.**, teniendo en cuenta los parámetros dispuestos en la Letra J.3. párrafo segundo del Cuadro de Características del PCP, señala que la oferta pudiera estar incurso en presunción de anomalía y que pudiera haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, ya que dicho apartado establece:

*iii. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.*

En estos supuestos, en la letra J.3 párrafo cuarto del Cuadro de Características del PCP se establece lo siguiente:

*“Cuando la Comisión de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y por ello deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.”*

3. Dejar sin efecto la propuesta de adjudicación realizada el pasado 11 de abril de 2024 a favor de la mercantil MCVALNERA S.L. y el requerimiento realizado a dicha licitadora en cumplimiento del apartado 9.3. del PCP, que se ha notificado a la empresa con fecha 15 de abril de 2024, comunicándole asimismo tal extremo.
4. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 y la Letra J del Cuadro de Características del PCP, así como el artículo 149 LCSP; **se acuerda dar audiencia a MCVALNERA S.L.** para que *“justifique la valoración de su oferta económica y precise de forma motivada las condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de*

*subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado.”*

*El artículo 149.6 de la LCSP establece que “Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.”*

Por tanto, se acuerda conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que **MCVALNERA S.L.** remita a SODERCAN la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación motivada de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

Modo de presentación:

- En papel: a la atención del Área de Contratación y Compras, Expediente 2024.01.PA. c/ Isabel Torres, 1. 39.011 Santander (Cantabria)
- Electrónico: a la atención del Área de Contratación y Compras, Expediente 2024.01.PA, en la dirección: [area\\_contratacion@gruposodercan.es](mailto:area_contratacion@gruposodercan.es)

**La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán su exclusión definitiva.**

**Segundo. - REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA AL TÉRMINO DE LA REUNIÓN.**

Seguidamente se procede a redactar el acta de la reunión que, una vez leída, es aprobada y firmada por todos los asistentes.

Y no habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión por el Sr. presidente, a las 11:00 horas.

Fdo.- El Presidente  
Miguel Ángel Ibáñez Aparicio

Fdo.- El Secretario  
Pedro Labat Escalante

Fdo.- Vocal 1  
Víctor Hernández Prieto

Fdo.- Vocal 2  
Patricia Ortiz Gómez